

RESOLUCIÓN CS Nº 412/24

VISTO, el Expediente Nº 6824/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Arte y Patrimonio ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la firma Miz Equipos SRL, cuyo nombre de fantasía es “Enchúlame la cámara”.

Que el Convenio tiene por objeto el otorgamiento de descuentos por parte de Miz Equipos SRL (RENTAL) a los/as estudiantes regulares de la UNSAM, específicamente para quienes cursan la Licenciatura en Cine Documental y la Licenciatura en Fotografía, dependientes de la Escuela de Arte y Patrimonio

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Arte y Patrimonio tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9º reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la firma Miz Equipos SRL, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 412/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE MIZ EQUIPOS SRL, “ENCHULAME LA CAMARA”
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre la **EMPRESA MIZ EQUIPOS SRL, nombre de fantasía “ENCHULAME LA CAMARA”**, por una parte, representada en este acto por el Sr. Christian Santiso, DNI 26.315.887, en su carácter de Apoderado y Director Comercial, con domicilio legal en Av. DIAZ VELEZ 5508 3 piso DTO “D”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; en adelante **“EL RENTAL”**; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, representada en este acto por el Cdor. Carlos Greco, DNI 14.095.441, en su carácter de Rector con domicilio legal en la calle Yapeyú 2068, ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante **“EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO” UNSAM** denominadas conjuntamente **“LAS PARTES”**, convienen en celebrar el presente Convenio.

PRIMERA. RECONOCIMIENTO: **“EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”**, reconoce a los estudiantes de las carreras o cursos denominados: Licenciatura en Cine Documental, Licenciatura en Fotografía y Tecnicatura Universitaria en Animación 3D y Efectos Visuales

SEGUNDA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales **“LAS PARTES”** ofrecerán a los estudiantes de **“EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”** descuentos y beneficios especiales para sus realizaciones y producciones. Se establece que el presente Convenio regirá únicamente para estudiantes de **“EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”**, que sean estudiantes regulares de la CARRERA y/o CURSOS, pudiéndose extender por Adenda a otras carreras o maestrías del mismo establecimiento educativo.

Para la consecución del mismo **“EL RENTAL”** ofrecerá a los estudiantes:

- CREDENCIAL PERSONALIZADA
- Descuentos en alquiler de equipos 30%
- Descuentos en alquiler de equipos para Tesis 35%
- Descuentos en alquiler de estudio por media jornada de un 15% en horarios establecidos por el estudio. (Si en la sucursal hay ESTUDIO)



TERCERA. OBLIGACIONES: “EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO” tendrá a su cargo:

- La publicación y promoción del acuerdo.
- El otorgamiento del certificado regular correspondiente, a aquellos estudiantes que hayan cumplido con todos los requerimientos administrativos y académicos para obtener la credencial de descuento.
- “EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO” no se hará cargo del incumplimiento o perjuicio de cualquier alquiler o contratación que realicen los estudiantes mediante el convenio citado.
- La actualización de beneficios o ampliación de convenio citado.

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DE “EL RENTAL”: “EL RENTAL” se compromete a:

- Otorgar las credenciales a estudiantes del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
- Publicación y comunicación del listado de equipos y sus precios actualizados vigentes según el presente convenio.
- Comunicar actualización y nuevos beneficios alcanzados.

QUINTA: Los estudiantes estarán obligados a cumplir la normativa que establezca “EL RENTAL”

1. Completar formulario online con sus datos personales.
2. Adjuntar certificado de estudiante regular vigente de la Carrera o Curso, expedido por “EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”, a ese formulario.
3. Al momento del primer alquiler se le solicitará, Fotocopia de DNI, 2 Servicios del domicilio actual donde vive y algunos datos más que “EL RENTAL” considere para cada caso. Pudiendo ser modificado, y/o agregados, y/o suprimidos, los elementos necesarios para el alta de cliente, durante la duración del presente convenio, si “EL RENTAL”, así lo considere necesario.

SEXTA. RESPONSABILIDAD: La relación aquí establecida entre “EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO” y “EL RENTAL” no implica de modo alguno el derecho para cualquiera de ellas de obligar a la otra frente a terceros, ni a vincularlas societaria ni laboralmente. “LAS PARTES” actuarán como sujetos independientes y ninguna de las disposiciones del presente podrá interpretarse de modo que se establezca una relación de sociedad, unión de instituciones, mandato o representación de las partes.

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente **CONVENIO ESPECIFICO**, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación

laboral. Queda expresamente establecido que el personal de cada parte no mantiene relación de dependencia alguna con la otra, lo cual será notificado fehacientemente a cada uno de los dependientes de “**EL RENTAL**” y “**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**”, según corresponda.

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo por su acción y/u omisión pudieren efectuar los terceros.

SEPTIMO. PLAZO: El plazo de vigencia del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es de 3 (tres) años contados a partir de la firma del presente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con sesenta (60) días de antelación.

OCTAVO. JURISDICCIÓN: En caso de controversia en la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes y se arbitrarán los medios para buscar una solución de mediación previa a eventuales reclamos judiciales entre las partes. En caso de no resolverse las cuestiones por vía extrajudicial, “**LAS PARTES**” se someten a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, República Argentina, a los días _____ del mes de _____ de 2024.

Cdor. Carlos Greco
Cargo: Rector
UNSAM

Sr. Christian Ariel Santiso
Cargo: Director Comercial y Apoderado
Miz Equipos SRL